

DECISIONES

DECISIÓN DELEGADA (UE) 2018/1102 DE LA COMISIÓN

de 6 de junio de 2018

que modifica el anexo III de la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión, en lo que se refiere a Irán

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Desde la adopción de la Decisión n.º 466/2014/UE se han observado avances notables en la situación económica, social, medioambiental y política de Irán.
- (2) En noviembre de 2016, el Consejo se congratuló por la perspectiva de ampliar a Irán el mandato de préstamo exterior del Banco Europeo de Inversiones.
- (3) Mediante la Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, se añadió a Irán a la lista de regiones y países potencialmente elegibles incluida en el anexo II de esta última Decisión.
- (4) Para el diseño de la futura política de la Unión en relación con Irán sigue siendo esencial que ese país adopte medidas tangibles encaminadas a respetar las libertades fundamentales universales, el Estado de Derecho y los derechos humanos.
- (5) El Banco Europeo de Inversiones debe seguir aplicando políticas y procesos adecuados a fin de preservar su integridad y la confianza en la institución.
- (6) Por ello, la Comisión, tras haber evaluado la situación económica, social, medioambiental y política global de Irán con la participación del Servicio Europeo de Acción Exterior, considera que ese país puede añadirse al anexo III de la Decisión n.º 466/2014/UE, que establece la lista de regiones y países elegibles para la financiación del BEI con la garantía de la UE.
- (7) Procede, por lo tanto, modificar la Decisión n.º 466/2014/UE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la letra C, punto 2, del anexo III de la Decisión 466/2014/UE, el texto: «Bangladés, Bután, Camboya, China, India, Indonesia, Irak, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, Filipinas, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam y Yemen» se sustituye por el texto: «Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irán, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam y Yemen».

⁽¹⁾ DO L 135 de 8.5.2014, p. 1.

⁽²⁾ Decisión (UE) 2018/412 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, que modifica la Decisión n.º 466/2014/UE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 76 de 19.3.2018, p. 30).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 6 de junio de 2018.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
